

la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a lo recomendado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, remite la propuesta de Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la convocatoria a elecciones municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el periodo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Déjese sin efecto toda convocatoria a proceso de elecciones de autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; en consecuencia, quedan sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 123 de fecha 24 de marzo de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 300 de fecha 27 de octubre de 2020.

**Artículo 2.** Prorróguese el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades que se encuentran en funciones en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Artículo 3.** Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 4.** Encárguese a la Secretaria General del Concejo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional ([www.munlima.gov.pe](http://www.munlima.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1912506-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Actualizan el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2020/MLV

La Victoria, 30 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

Vistos: El Informe N°467-2020-GM/MLV de la Gerencia Municipal, el Informe N°869-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°345-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°101-2020-SGPM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización y el Informe N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento General establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, por Resolución de Alcaldía N°159-2019/MLV se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N°27444;

Que, mediante Memorandum N°345-2020-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N°101-2020-SGPYM-GPP/MLV y N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto señala que debido a la Ordenanza N°347/MLV que modifica la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos que precisa las actividades y funciones de las unidades orgánicas alineadas al Plan Estratégico Institucional que señala los objetivos y acciones estratégicas institucionales que se plasman en las actividades del Plan Operativo Institucional de la entidad;

Asimismo, sustenta el retiro de servicios correspondiente a la Gerencia y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la cual opinan favorablemente por la supresión de los servicios y que se encuentran conforme a las atribuciones y competencias de la gerencia indicada;

Que, mediante el Informe N°869-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado que permita identificar todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la entidad; informe que es compartido por la Gerencia Municipal por el Memorandum N°467-2020-GM/MLV;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Actualizar el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria regulado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019/MLV y modificatoria, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

1912137-1